



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
PROFESIONALES DE LA SALUD

**Junta de Licenciamiento y
Disciplina Médica de Puerto Rico**

SOBRE:

**CURSOS COMPULSORIOS
A PARTIR DEL TRIENIO 2016-2019**

RESOLUCIÓN NÚM. 2013-201

La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, (en adelante "la Junta") basada en la facultad conferida por la Ley 139 de 1 de agosto de 2008, procede a dictar la Resolución que se transcribe a continuación:

POR CUANTO: La Junta es la entidad con facultad en ley para reglamentar la práctica de la profesión de médico cirujano en Puerto Rico.

POR CUANTO: Toda persona que posea una licencia como médico en Puerto Rico deberá cumplir con las leyes y reglamentos de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Capítulo IX-del Reglamento 7811-2010, intitulada Educación Médica Continua, establece en su Artículo 9.2 los Requisitos Generales de Educación Médica Continua. Las sesenta horas-crédito en cursos de Educación Continua mínimas se desglosan de la siguiente manera:

- Treinta y cuatro (34) horas crédito en temas libres de los cuales **diez (10) serán en el área de prevención de enfermedades y/o condiciones de salud en promoción de la Salud;**
- Veinte (20) horas libres. Pero si el médico rinde servicios directos o indirectos en salas de emergencia de hospital o nivel primario durante el trienio de recertificación deberá completar dichas horas-crédito en cursos de apoyo a la vida (CPR, ACLS, PALS), manejo de emergencias y emergenciología;
- Seis (6) horas crédito en bioética y profesionalismo.
- Cuatro (4) horas crédito de Dengue.

POR CUANTO: La Junta, de conformidad con la Ley Número 139, supra, tiene la responsabilidad de, entre otros:

- *Desarrollar e implantar métodos para evaluar y mejorar la práctica de los médicos;*
- *Desarrollar e implantar métodos que aseguren la continuidad de la competencia de los médicos licenciados;*

POR CUANTO: El uso indebido de antibióticos y el tratamiento inicial inadecuado contra las infecciones, está relacionado a la mortalidad y por ende, al fracaso del tratamiento.

POR CUANTO: La Junta también ha tomado conocimiento sobre la creciente ola de personas que son usuarios de medicamentos y drogas para el manejo del dolor.

POR TANTO: A tenor con la autoridad conferida por la Ley 139-2008, el Reglamento 7811 y el Código de Ética Profesional se ordena que todo médico con facultad para recetar y prescribir medicamentos viene obligado a tomar tres (3) horas créditos en cursos de educación continua relacionados con la administración, manejo y control de antibióticos, así como tres (3) horas créditos en cursos relacionados con la administración, manejo y control de medicamentos y drogas para el manejo del dolor como son los opiáceos. Dichos cursos se clasifican dentro de las diez (10) horas que serán dedicadas al área de la prevención de enfermedades y/o condiciones de salud y en promoción de la salud.

Así lo resuelve la Junta Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, en su reunión ordinaria 20 de noviembre de 2013.

REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.

**POR LA JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
DE PUERTO RICO**



Dr. Victoriano Quintana Muñiz
Presidente



Dr. Agustín Vidal Ríos
Secretario

CERTIFICO: que hoy 20 de noviembre de 2013, archivé en autos copia de la presente Resolución y enviado a las siguientes entidades:

ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE PR
Lic. Ruby Rodríguez
Directora Ejecutiva Asociada
Villa Nevarez Professional Center Suite 101
San Juan PR 00927

ASSMCA
PO Box 21414
San Juan, PR 00928-1414

SIMED
(PROVEEDORES)
PO Box 9023875
San Juan PR 00902-3875

Puerto Rico Medical Defense Ins. Company
VIG Tower Suite 1401
1225 Ave. Ponce de Leon
San Juan. PR 00907-3921

COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DE PUERTO RICO
PO Box 9800
San Juan PR 00908

TRIPLE-S PROPIEDAD
(PROVEEDORES)
PO Box 70313
San Juan PR 00936-0313

DEA
PO Box 2167
San Juan PR 00921

Oficina del Comisionado de
Seguros de Puerto Rico
Calle Tabonuco B-5
Suite 216 PMB 356